

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (modalidad Sucesiones).

Autoliquidación o declaración y pago del impuesto sobre sucesiones y donaciones, en su modalidad de sucesiones, que grava las adquisiciones mortis-causa, ya sea por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.

Datos generales

Consejería

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Órgano directivo

Dirección de la Acat

Clasificación

Tributario

Materia(s)

Impuestos y otros tributos

Tipo de destinatario

Ciudadano

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Requisitos

Presentación del modelo 650 o 652, previa autoliquidación o declaración de los interesados/as.

Plazos y presentación

Plazo de presentación

A partir del fallecimiento del causante, 6 meses, prorrogables por igual período previa solicitud dentro del quinto mes.

Vías de presentación

Telemática y presencial

Telemática

En el Registro Electrónico General

<https://ovhacienda.cantabria.es/emouro/>

En su aplicación específica

<https://ovhacienda.cantabria.es/emouro/>

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Lugar(es) para presentación presencial

Registro delegado de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Documentación

No se incluyen impresos

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Servicio de Tributos

Norma atributiva

Real Decreto 1.668/1986 de 6 de Junio, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria los servicios del Estado correspondientes a las transferencias asumidas por aquellas en relación con los tributos cedidos.

Órgano que resuelve

Servicio de Tributos u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario, situada en el Registro de la Propiedad competente.

Norma atributiva

Real Decreto 1.668/1986 de 6 de Junio, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria los servicios del Estado correspondientes a las transferencias asumidas por aquellas en relación con los tributos cedidos.

Plazo de resolución

4 Años

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de parte

Negativo

Pone fin a la vía administrativa

No

Recursos

Tipo

Recurso Potestativo de Reposición

Órgano

Servicio de Tributos.

Plazo

Un mes

Normativa

Ley 29/1987, de 18 de diciembre, de la Jefatura de Estado, del impuesto sobre sucesiones y donaciones. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

null